

DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

117

MEMORANDO
DAPB-0481-2021

Para: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: 
SHIRLEY BINDER
Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad

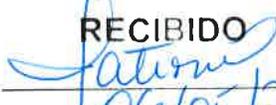


Asunto: Entrega de informe técnico

Fecha: 04 de mayo de 2020

Por este medio, y en repuesta al MEMORANDO DEEIA-0235-1304-2021, remitimos el respectivo informe técnico, del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II titulado: “COLÓN LOGISTICS PARK NORTH” a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal Este, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es COLON LOGISTICS PARK S.A.

SB/LF/ED/20


 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: 	
Fecha: 06/05/21	
Hora: 2:05 pm.	

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (DAPB-0481-2021)

Proyecto: “COLÓN LOGISTICS PARK NORTH”

Ubicación: Corregimiento de Cristóbal Este, distrito y provincia de Colón.

No. de Expediente: DEIA-II-F-036-2021

Promotor: COLON LOGISTICS PARK S.A.

Luego de la revisión y evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del Proyecto COLÓN LOGISTICS PARK NORTH, le indicamos que no tenemos observaciones con respecto a lo presentado.

En caso de ser aprobado el EsIA en mención, previo al inicio de obras, deberá contar con el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre **aprobado**, el cual deberá ser presentado para su evaluación, al Departamento de Biodiversidad de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Ministerio de Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo I de la Resolución AG- 0292- 2008 "*Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre*"

Técnico evaluador:


LIC. ANAURY AYARZA
C.T. Idoneidad N° 407
CIENCIAS BIOLÓGICAS
Anaury Y. Ayarza C.
Técnica de Biodiversidad
Departamento de Biodiversidad

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACION TERRITORIAL

Panamá, 4 de mayo de 2021

N° 14.1204-068-2021

B.S.

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

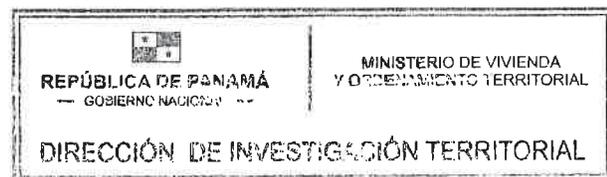
Ingeniera Castellero:

Damos respuesta a notas DEIA-DEEIA-UAS -0073, 0079 - 2021, adjuntando informes de revisión y calificación de los Estudios de Impacto Ambiental, de los siguientes proyectos:

1. "COLON LOGISTICS PARK NORTH", Expediente DEIA-II-F-036-2021.
2. "PLANTA FV CHUMICAL I", DEIA-II-E-038-2021.

Atentamente,

Arq. LOURDES DE LORE
Directora de Investigación Territorial



Adj. Lo Indicado.

LdeL/

Handwritten signature and date: 7/5/2021

114

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

INFORME DE REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO Y SÍNTESIS DEL ESTUDIO

1. Nombre del Proyecto:

“Colón Logistics Park North”. Categoría II. Expediente: DEIA-II-F-036-2021.

2. Localización del Proyecto:

Corregimientos de Cristóbal Este, distrito y provincia de Colón.

3. Nombre del Promotor:

Colón Logistics Park, S.A.

4. Nombre del Consultor ó Empresa Consultora

CODESA IAR-098-99.

5. Objetivo Directo del Proyecto:

Construcción de un parque logístico, en una superficie de 19ha+138m², que contará de 4 galeras de: 32,652.84m², 35,031.15m², 18,869.69m², 7,743.52m², incluye muelle de carga, cuartos eléctricos, tanque de reserva de agua, estacionamientos y PTAR.

6. Principales Actividades, Duración de Etapas y Monto del Proyecto:

Limpieza del terreno (remoción de cobertura vegetal), saneamiento del terreno (retiro de escombros y caliche existentes en el área), movimiento de tierra y nivelación, construcción de infraestructura, calles, PTAR, estacionamientos, galeras, revegetación y reforestación.

El monto global de la inversión es de B/.27.000,000.00 (veintisiete millones balboas).

El tiempo de ejecución del proyecto es de aproximadamente 2 años.

7. Síntesis de las características Significativas del Medio Ambiente

La topografía del área del proyecto es irregular. El terreno es atravesado por el Río Caño Sucio hacia el noreste. El área del proyecto la vegetación está constituida en un 3.33% de gramíneas (pajonal), 38.59 rastrojo, 26.96% bosque de mangle y un 17.04% suelos desnudos. La fauna identificada: 6 especies de aves (tortolita, Martín pescador, entre otros, gallinazo cabecinegro), 2 especies de reptiles (meracho, iguana verde). El sector donde se desarrollará el proyecto se caracteriza por la actividad portuaria y el manejo de carga. El corregimiento cuenta con los servicios básicos necesarios (agua potable, electricidad).

8. Síntesis de la Identificación de Impactos Positivos y Negativos

Impactos Positivos: Generación empleos directos e indirectos, aporte a la economía local y regional.

Impactos Negativos: en la etapa de construcción: disminución de la vegetación, generación de material particulado, generación de gases de combustión, incremento de ruido; arrastre de sedimento a los cuerpos de agua, posibles derrames de hidrocarburos al suelo, generación de desechos sólidos peligrosos y de construcción.

9. Síntesis del Plan de Manejo Ambiental:

Presenta las medidas de mitigación específicas para los impactos ambientales identificados. Presenta actividades a monitorear y cronograma de ejecución de las medidas. Plan de Prevención de Riesgo por: biológicos, físicos, físico-químicos, eventos naturales, derrame de aguas residuales y atropellos, con las medidas preventivas. incendio, derrame de combustible o aceites, accidentes laborales, con las medidas a preventivas. Presenta Plan de Contingencia con las medidas antes emergencias, frente a los riesgos identificados. Plan de Participación Ciudadana: se aplicaron 30 encuestas en las empresas más cercanas al proyecto en el corregimiento de Cristóbal Este, mencionan que no hay comunidades cercanas, porque es una zona dedicada a actividades logísticas. El 80% de los entrevistados señalaron que traerá aportes positivos a las comunidades, el 13.3% que pueden ser negativos y el 6.67% no sabe.

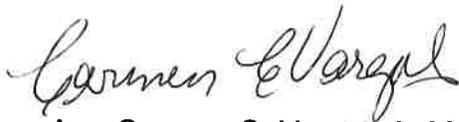
B. REVISIÓN del estudio de impacto ambiental

- ❖ El polígono donde se desarrollará el proyecto, según el Plan Regional para el Desarrollo de la Región Interoceánica y el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal, se localiza en la Categoría Áreas Verde Urbana-Área de Generación de Empleo, uso Empleo- industria y oficinas.
- ❖ En el punto 5.4.2. Descripción de las fases del proyecto, en la fase Construcción/ejecución solamente enuncia las actividades a desarrollar por el proyecto, no describen estas actividades.
- ❖ En el punto 5.5 Infraestructuras a desarrollar y equipo a utilizar, señalan entre las infraestructuras a desarrollar: muelles de carga y puente, que no se mencionan como los componentes del proyecto en su descripción.
- ❖ Cumplir con la Ley Forestal artículo 24, referente a la servidumbre del Río Caño Sucio.
- ❖ El estudio hidrológico e hídrico del Río Caño Sucio, deberá contar con la aprobación de la autoridad competente.
- ❖ En el estudio en la página 111. Tabla 24. Situación ambiental previa (línea Base) vs transformaciones ambientales esperadas, en el factor ambiental flora, mencionan que 5has+159m² corresponden a bosque de manglar y en las transformaciones se estima que habrá afectaciones de 3 has de mangle, sin embargo, en el plano de desarrollo del proyecto, se observa infraestructuras donde según plano de vegetación presentado, se localiza el manglar. Además, se observa en el plano, que el área verde es señalada como "grama". Aclarar, ya que no se observa, el resto de manglar que no será afectado.
- ❖ En la página 126, Tabla No28. Entre las Medidas de Mitigación para el impacto "afectación a un ecosistema con características de conservación", no hay medidas específicas para la conservación del manglar, que será afectado por el desarrollo del proyecto.

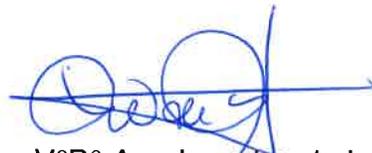
- ❖ El polígono está conformado en un 26.96% de manglar, por lo que deberá contar con las consideraciones técnicas de MIAMBIENTE, en cuanto al manejo que se le dará, por ser un ecosistema de importancia ecológica.
- ❖ Cumplir con la Resolución No. JTIA-187-2015 (1 de julio de 2015) que adopta el Reglamento Estructural Panameño (REP-2014).
- ❖ Deberá cumplir con todos los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por las autoridades competentes, así como la aprobación de los planos.

C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

En la revisión del estudio se señalan algunas observaciones en el acápite B, que deberá ser subsanadas por el promotor, por lo que el Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto, se considera observado.



Ing. Agr. Carmen C. Vargas A. M. Sc.
Unidad Ambiental Sectorial.
30 de abril de 2021



V°B° Arq. Lourdes de Loré
Directora de Investigación Territorial

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

Panamá, 29 de abril de 2021
DICOMAR-205T-2021

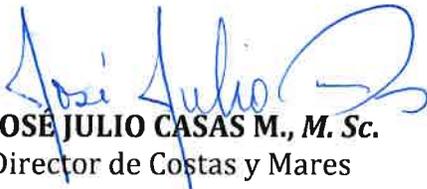
Ingeniero
DOMINLUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
En Su Despacho

Estimado ingeniero Domínguez:

En atención a la nota MEMORANDO – DEEIA-0235-1304-2021, le remitimos Informe Técnico DICOMAR N°021-2021, elaborado por nuestro equipo técnico, relacionado al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**Colon Logistics Park North**” promovido por Colon Logistics Park, S.A. a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal Este, distrito y Provincia de Colón.

N° de Expediente: DEIA-II-F-036-2021

Atentamente,


JOSE JULIO CASAS M., M. Sc.
Director de Costas y Mares



JJCM/alr

Adj. Informe técnico DICOMAR N°021-2021.

CC: Jorge Jaén, Jefe del Departamento de Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares.
CC: Marino Abrego, Jefe del Departamento de Manejo Recursos Costeros y Marinos.

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <u>Sarmis</u>	
Fecha: <u>30/4/2021</u>	
	<u>3:02 pm</u>

INFORME TÉCNICO DICOMAR No. 021-2021
Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
“Colón Logistics Park North”

Ubicación:	Corregimiento de Cristóbal Este, distrito de Colón, provincia de Colón.
Nº Expediente:	DEIA-II-F-036-2021.
Memorando:	DEEIA-0235-1304-2021.
Promotor:	Colón Logistics Park, S.A.
Elaborado por:	Ana Lorena Rodríguez/Departamento de Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares. Johny Pardo Espinosa/Departamento de Manejo de Recursos Costeros y Marinos.
Fecha de Elaboración de Informe:	27 de abril de 2021.

Objetivo

Realizar análisis, para emitir comentarios sobre respuesta de primera información aclaratoria de Estudio de Impacto Ambiental en lo relativo a los impactos del desarrollo del proyecto en los temas marino-costeros.

Metodología

- Evaluar la información del proyecto.
- Realizar inspección al área donde se desarrollará el proyecto.
- Elaborar un informe de evaluación fundamentado sobre el proyecto propuesto.

Aspectos generales del proyecto

El Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado Colón Logistics Park North, propone la ejecución de un parque logístico que contará con cuatro (4) galeras de 32,652.84 m², 35,031.15 m², 18,860.69 m² y 7,743.52 m², con sus respectivos muelles de carga, cuartos eléctricos, tanque de reserva de agua, estacionamientos y planta de tratamiento de aguas residuales, el cual se ubicará en el corregimiento de Cristóbal Este, distrito de Colón y provincia de Colón.

El origen del desarrollo de este proyecto propuesto emana del Contrato ley No. 12 del 3 de enero de 1996 y el cual se renovó mediante la Ley No. 65 del 4 de octubre de 2017, que le otorga en concesión el terreno a la empresa COLON CONTAINER TERMINAL, S.A.; la cual está asociada con el promotor de este estudio Colón Logistics Park, S.A., que propone el desarrollo de la obra en las Parcelas A + B del citado Contrato Ley, cuya superficie es de 19 ha + 138 m².



MINISTERIO DE AMBIENTE

Esta área dentro de las coordenadas del contrato ley abarca un Bosque de mangle que se propone afectar con la construcción de una de las galerías del proyecto. Según el inventario forestal presentado por el Estudio de Impacto Ambiental el área de humedal se identificaron especies de *Avicennia germinans*, *Laguncularia recemosa*, *Rhizophora mangle*, *Acrostichum aureum* entre otras especies, las cuales en virtud de la visita de campo realizada el 23 de abril de 2021, por parte del equipo técnico evidencia el buen estado del mismo.

En base a lo descrito, DEIA le solicitó a la Dirección de información Ambiental verificar las coordenadas presentadas por el Estudio de Impacto Ambiental y las que se citan dentro del Contrato ley No. 12 del 3 de enero de 1996 y renovado mediante la Ley No. 65 del 4 de octubre de 2017, que mediante el MEMORANDO-DIAM – 0386 – 2021, muestra que los polígonos no concuerdan en superficie, ni ubicación.

Consideraciones:

A pesar de que aproximadamente el 73.04% del terreno se encuentra intervenido y sobre el mismo existen especies herbáceas (pajonal) y arbustivas (rastrajo), en el 26.96% del terreno restante será necesario la poda, tala y relleno de árboles (entre ellos árboles de mangle); por lo que habrá afectación a la flora de la zona y propiciará la movilización de especies de fauna.

El estudio señala que realizaron un recorrido por el sitio donde se ubicará el proyecto, para determinar las especies de la flora predominante del lugar. En el caso de la vegetación que compone el bosque de mangle, se estableció una (1) parcela de 1,000 m²; ya que es un sitio inundable e inaccesible. Para el inventario forestal se identificaron y midieron todas las especies arbóreas que tenían un diámetro a la altura del pecho mayor o igual a 10 cm (≥ 10 cm) (1.30 m DAP), pie a pie; de igual manera se realizó una estimación de la altura total y comercial de los mismos. Sin embargo, es importante aclarar que las especies de manglar que tiene un DAP menor a 10 cm son árboles adultos y por ende la contabilidad unitaria en este tipo de ecosistemas no aplica.



Las principales actividades consistirán en:

- Corta y poda de vegetación.
- Saneamiento del lote.
- Movimiento de tierra y compactación del terreno.

MINISTERIO DE AMBIENTE

Durante el movimiento de tierra para la adecuación del terreno, se puede generar dispersión de partículas de polvo que puede ocasionar cambios temporales en la calidad del aire y afectar la salud de los trabajadores. Además, puede haber arrastre de sedimentos sobre las aguas del Río Caño Sucio¹, que aunque durante la línea base ambiental mantenía sus aguas estancadas, es el cuerpo de agua superficial que atraviesa el terreno en dirección noroeste. Así mismo, hacia el sur del terreno, se ubica un canal pluvial que fluye a lo largo de la Avenida Randolph y permite el ingreso de peces y otras especies de fauna hasta el Río Caño Sucio.

Por lo cual este cambio de uso de suelo en el manglar tendría cambios en la calidad de agua y suelo, que causaría la afectación a la fauna acuática y posible afectación al bosque de manglar alrededor del Río Caño Sucio, por la generación de desechos líquidos.

El 26.96% del área propuesta corresponde a un bosque de mangle, de esto, habrá una afectación de aproximadamente 5 ha + 159 m² de bosque con estas características. El proyecto contempla trabajos de movimiento de tierra y nivelación que pueden ocasionar arrastre de sedimentos sobre el Río Caño Sucio, el cual pasa por el terreno. Adicional, será necesaria la ejecución de una obra en cauce para el paso de maquinaria, por lo que puede haber afectaciones sobre los parámetros físicos, químicos y biológicos del agua.

Resultados

- El estudio señala que el 26.96% de las 19 hectáreas + 138 m² será necesario la poda, tala y relleno de árboles de manglar.
- En el inventario forestal que presenta el estudio de impacto ambiental se identificaron y midieron todas las especies arbóreas que tenían un diámetro mayor o igual a 10 cm (≥ 10 cm) a la altura del pecho (1.30 m DAP), pie a pie; de igual manera se realizó una estimación de la altura total y comercial de los mismos.
- El inventario forestal determinó 81 árboles de mangle mayores de 10 centímetros de diámetros.
- Dentro las especies de manglar que se proponen talar, dos se encuentran protegidas por nuestras normas.
- En base el mapa aportado en el MEMORANDO-DIAM-0386-2021, vemos que el área solicitada a desarrollar por el promotor no coincide con las coordenadas de la Parcelas A + B del citado Contrato Ley, así mismo el punto # 37 tiene un error en la escritura, porque tiene un dígito de más, lo cual puede estar afectando el análisis, del mismo modo la diferencia de DATUM de las coordenadas.
- Partiendo del punto 36, con Coordenadas Norte 10365613.46 y Este 623320.698 se mide una Distancia de 73.73 m con Rumbo N 11° 23' 59" E, para llegar al punto 37.

Aspecto Técnico

- El manglar es un ecosistema de humedal con una exuberante vegetación compuesta por arbustos, matorrales, algunos helechos y palmeras donde el principal integrante es el árbol de mangle. Este ecosistema es uno de los más ricos y diversos del planeta, por la gran cantidad de especies marinas, terrestres y aéreas que habitan en ellos.
- Ofrecen múltiples servicios ecosistémicos: producción de alimentos, recursos forestales, recursos no maderables, hábitat de flora y fauna silvestre, son

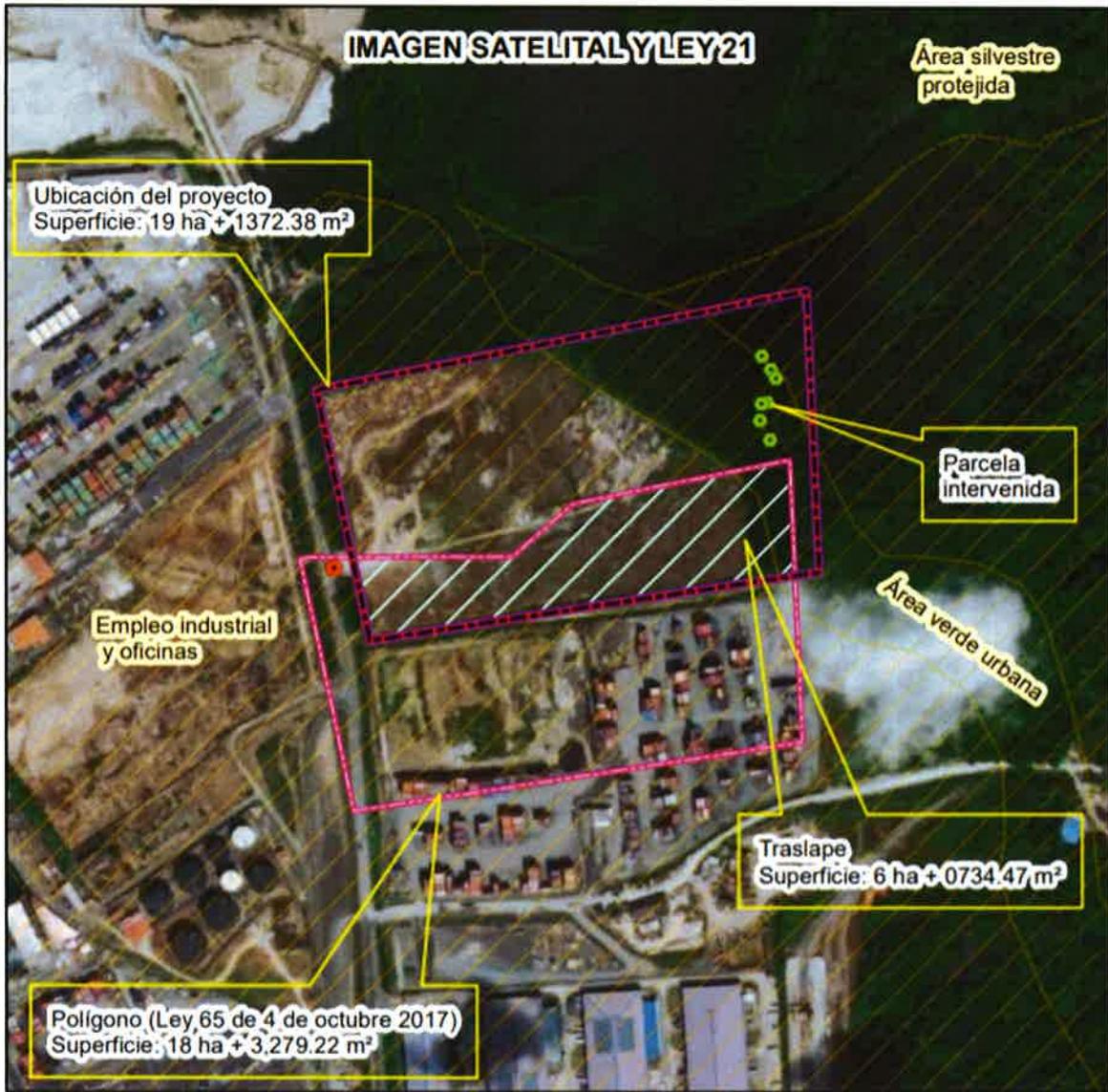
reguladores del clima y del ciclo hidrológico, protección de las costas (MiAMBIENTE, Proyecto Manglares y Cambio Climático). Que en efecto el Estudio presentado dado su condición lo reconoce como ecosistema frágil, debido a que las especies citadas de manglar que se requieren afectar (*Rhizophora mangle*, *Laguncularia racemosa* y *Avicennia germinans*) están citados en nuestra normativa sobre el listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá, en categoría de VULNERABLE y EN PELIGRO, así como están considerados como zonas especiales de manejo marino costero”.

Además que, con base a la Ley N° 2 de 7 de enero de 2006, la Ley 6 del 1 de febrero del 2006, el Resuelto ARAP N° 01 de 29 de enero de 2008, entre otras, se establece que queda prohibida la tala, el uso, la comercialización y el desmejoramiento de cualquier humedal marino-costero, de sus productos, partes y derivados, la modificación del perfil del suelo o la construcción de obras de ingeniería o de cualquier otro tipo, que modifiquen o interrumpan el flujo o aporte hídrico que deben recibir los humedales marino-costeros, salvo las excepciones que establezca esta Autoridad de acuerdo con los reglamentos respectivos, fundamentados en principios de sostenibilidad, algo que dentro del Contrato Ley no contemplado dentro de su actividad una excepción para el relleno y tala del ecosistema de manglar. Por lo cual no vemos compatible la actividad que propone la empresa para afectar esta superficie de manglar.

Y por el contrario, el Contrato Ley sobre esta área indica en su artículo 10 literal P, señala que debe: *“Cumplir las órdenes y disposiciones emanadas de las Autoridades y los organismos competentes, entre ellos: Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos,... y de cualquier otra Institución del Estado con injerencia en el tema”*.

El área donde se ubica el terreno cuenta con una superficie total de 19 ha + 138 m² de los cuales 5 ha + 159 m² corresponden a bosque de mangle (26.96%), 7 ha + 385 m² son rastrojo (38.59%), 3 ha + 333 m² son pajonales – herbazal (17.42%) y 3 ha + 261 m² son suelos desnudos (17.04%).

Por lo cual, dentro del proyecto existen actualmente ecosistemas frágiles (tanto bosque de mangle y el Río Caño Sucio, ubicados hacia el noreste del polígono) que en el Capítulo I del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se define al área ambientalmente frágil al *“espacio geográfico que, en función de sus condiciones de geopotencialidad, de capacidad de uso del suelo, de los ecosistemas que lo conforman, o bien de su particularidad socio-cultural, presenta una capacidad de carga limitada y, por tanto, restricciones técnicas para su uso en actividades”*, así como que el interés o propósito del Promotor (desarrollo logístico) no está dentro de la excepción para afectar el manglar, así como que esta área de manglar tiene como zonificación como Área verde Urbana, por lo cual no se debe afectar estando solo a 94 metros del Área Protegida Paisaje Protegido Isla Galeta, conlleve indirectamente impactos al Sitio.



Mapa del MEMORANDO-DIAM-0386-2021.

Registro Fotográfico

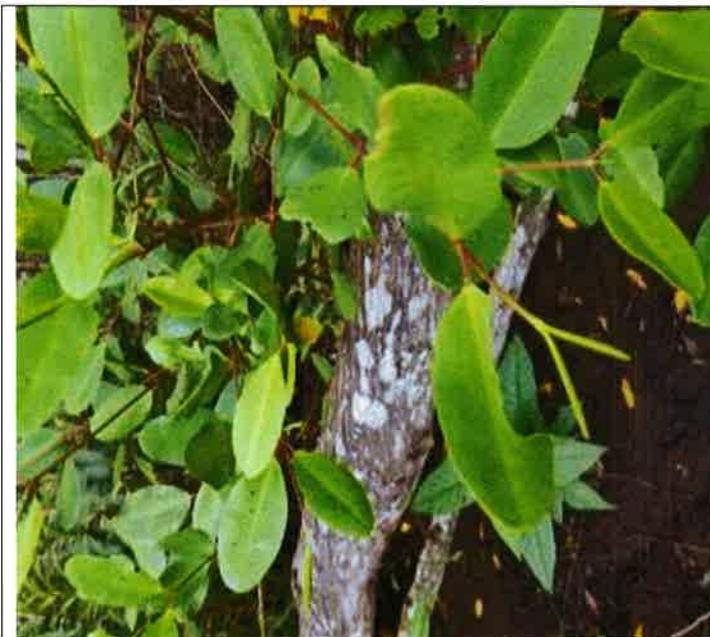


Figura 1. Zona noreste del polígono de manglar.



Figura 2. *Laguncularia racemosa* en buenas condiciones fitosanitarias.



Figura 3. *Avicennia germinans*, mangle negro.

Legislación Aplicable:

- Ley No. 21 de 1997 “POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN REGIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA REGION INTEROCEANICA Y EL PLAN GENERAL DE USO, CONSERVACION Y DESARROLLO DEL AREA DEL CANAL”.
- Texto Único de la Ley N° 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, que comprende las reformas aprobadas por las Leyes 18 de 2003, 4 de 2006, 65 de 2010 y 8 de 2015.
- Ley N° 6 del 1 de febrero del 2006, “Que Reglamenta el Ordenamiento Territorial para el desarrollo Urbano y Dicta otras disposiciones”.
- Ley N° 2 de 7 de enero de 2006, “Que regula las concesiones para la Inversión Turística y la Enajenación del Territorio Insular para fines de su aprovechamiento Turístico y dicta otras disposiciones”.
- Ley 6 del 1 de febrero del 2006, “Que Reglamenta el Ordenamiento Territorial para el desarrollo Urbano y Dicta otras disposiciones”.

- Ley N° 65 del 04 de octubre de 2017, “Que aprueba la prórroga del Contrato de Desarrollo, Construcción, Operación, Administración y Dirección de una Terminal de Contenedores en el Puerto de Coco Solo Norte, Provincia de Colón, celebrado entre el Estado y la Sociedad Colon Container Terminal, S.A., aprobado mediante Ley 12 de 3 de Enero de 1996”.
- Resolución No. 33 JD-033-93 del 28 de septiembre de 1993 “Por medio de la cual se dictan medidas sobre la fauna silvestre de Panamá”.
- Resuelto N° 01 de 29 de enero de 2008 – Autoridad de Recursos Acuáticos de Panamá “Por medio del cual se establecen todas las áreas de humedales marino-costeros, particularmente los manglares de la República de Panamá como zonas especiales de manejo marino-costero y se dictan otras medidas”.
- Resolución N° DM-0657 del 16 de diciembre de 2016 “Por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazados de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas.

Conclusiones:

- En cuanto al inventario forestal, las especies de mangle y especies asociadas a este ecosistema, que se han considerado para poda o tala se deberá presentar el área total del sitio sin considerar aspectos forestales respecto a diámetro altura al pecho, ya que las normas de ordenamiento contemplan al manglar como un ecosistema y no especies individuales, esto incluye microorganismos, fauna y flora.
- El desarrollo de este proyecto, afecta significativamente el humedal marino-costero, ya que impacta el ecosistema de manglar, conformado principalmente por *Laguncularia racemosa*, *Rhizophora mangle*, *Avicennia germinans* se encuentran protegidas por diversas normas a nivel de leyes y resoluciones.
- Dado que el proyecto contiene dentro una zona de manglar, la tala, relleno, la sedimentación y la construcción de la obra podría obstruir el flujo hidrológico y afecte indirectamente al manglar contiguo al área protegida Isla Galeta.
- Movimiento de tierra y compactación del terreno. Se deben establecer claramente las áreas que serán niveladas y/o rellenadas de acuerdo al tipo de vegetación e indicar de dónde se obtendrá el material que se utilizará.
- Presentar ante la Dirección Regional de MiAMBIENTE de Colón, un Plan para Capacitar a los trabajadores del proyecto, sobre la importancia de la conservación del bosque de manglar que se mantendrá dentro del polígono de la obra.
- La empresa establece que es necesario realizar un dragado en algunas secciones del Río Caño Sucio, para garantizar el flujo de sus aguas y evitar desbordamientos futuros sobre el terreno.
- El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003, **excluyendo el área de manglar**.
- Por lo que se deberá implementar un Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna dentro del área de impactar.
- En la Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables dentro del proyecto propuesto, no citan referencias legales sobre la protección y conservación de los manglares.
- No encontramos una justificación al propósito de construcción del Promotor apegados a las normas vigentes que estipulan la protección del manglar para afectarlo, por lo cual la obra a desarrollarse no debe impactar el área de manglar e

MINISTERIO DE AMBIENTE

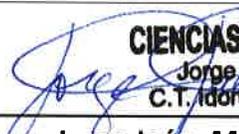
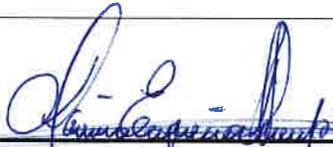
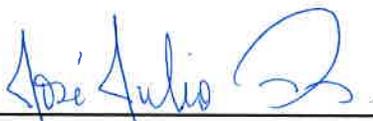
igualmente respetar la zonificación que estipula la ley No. 21 de 1997 de como Área verde Urbana que ocupa el manglar.

- Al comparar las coordenadas presentadas por el promotor y las establecidas en el contrato ley hemos detectado que no coinciden en ubicación y ni superficie, deben verificar el error en la coordenada del punto # 37 del contrato ley que tiene un error y a la vez aclarar el DATUM empleado y metodología de conversión, sobre el área del proyecto propuesto.

Recomendaciones:

- Que el área de manglar que se encuentra dentro del proyecto “Colón Logistics Park North”, no sea intervenida, talada o rellenada, así mismo se debe evitar que los cambios o modificaciones del sistemas hidrológico no afecten la vegetación circundante, y considerar un diseño de construcción alterno, que conserve el ecosistema de manglar existente, por lo cual el promotor debe presentar una modificación al diseño de construcción.
- Presentar ante la Dirección Regional de MiAMBIENTE Colón, un Plan de Reforestación; en relación a la superficie vegetal que será intervenida finalmente.
- Capacitar a los trabajadores del proyecto sobre la importancia de la conservación del bosque de mangle que se mantendrá dentro del polígono de la obra.

Cuadro de Firmas:

Elaborado Por:	
 Ana Lorena Rodríguez N° de Idoneidad 7,441-13 Departamento de Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares	 Johnny Pardo Espinosa N° de Idoneidad: No. 1,660-85-M08 Departamento de Manejo de Recursos Costeros y Marinos
Revisado por:	
 CIENCIAS BIOLÓGICAS Jorge E. Jaén B. C.T. Idoneidad N° 269 Jorge Jaén, M.Sc. CTCB N° 269-2014 Jefe del Departamento de Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares	 Marino Eugenio Ábrego, M. Sc. (c) CTCB N° 197-2013 Jefe del Departamento de Manejo de Recursos Costeros y Marinos
Visto Bueno:	
 José Julio Casas M., M. Sc. Director de Costas y Mares	

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

MEMORANDO – DIAM – 0386 – 2021

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Diana D. Laguna

De: Diana Laguna
Directora

Asunto: Verificación de coordenadas

Fecha: Panamá, 26 de abril de 2021

	MINISTERIO DE AMBIENTE
REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <i>L. Pineda</i>	
Fecha: <i>28 de abril de 2021</i>	
Hora: <i>1:38 p</i>	

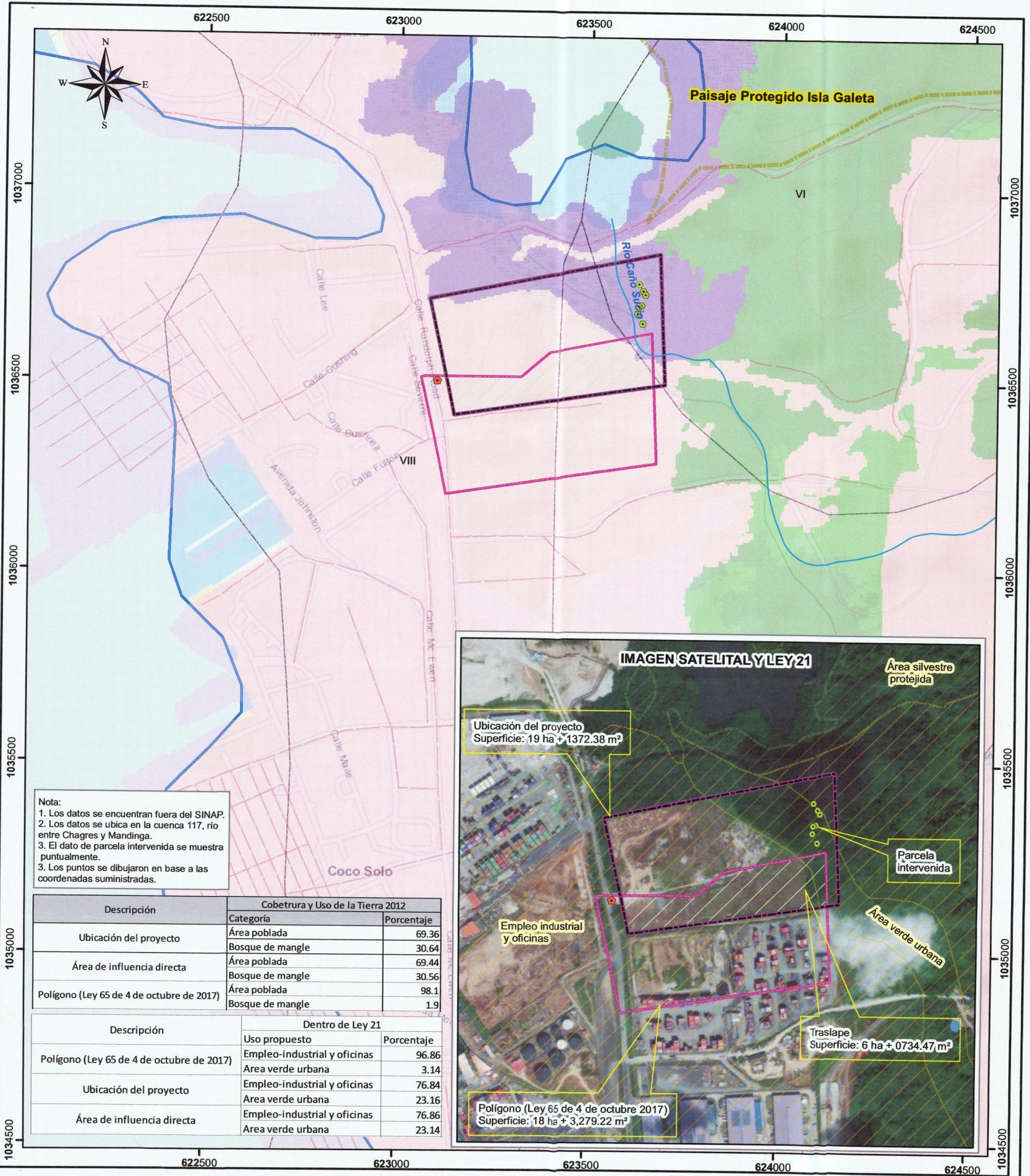
En respuesta al memorando **DEEIA-0235-1304-2021**, en donde se solicita generar una cartografía que permita determinar, la ubicación del proyecto categoría II, titulado “COLÓN LOGISTICS PARK NORTH”, le informamos lo siguiente:

Se generaron datos puntuales de calidad de aire y parcela intervenida. También tres polígonos: polígono Ley 65 de 4 de octubre de 2017 con una superficie de 18 ha + 3,279.22 m², ubicación de proyecto con una superficie de 19 ha + 1,3723.38 m², área de influencia directa con una superficie de 19 ha + 1,366.61 m²; que se encuentran fuera del SINAP, (a una distancia aproximada de 94m de Paisaje Protegido Isla Galeta).

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, los datos proporcionados se ubican dentro de las categorías de: área poblada y bosque de mangle; y según la capacidad agrológica es tipo IV y VI y VIII.

Adj.: Mapa
DL/aodgc/xs/ma
CC: Departamento de Geomática

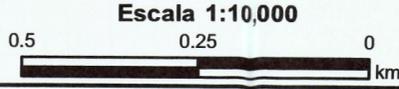
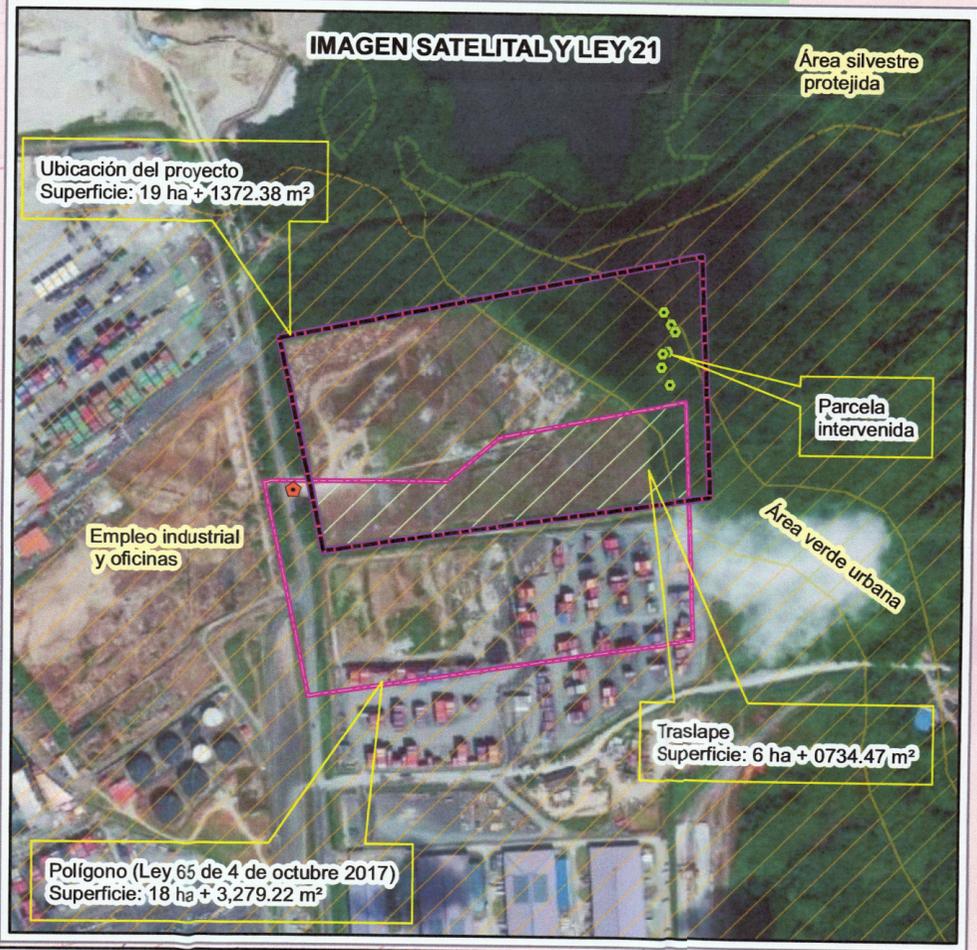
102



Nota:
1. Los datos se encuentran fuera del SINAP.
2. Los datos se ubica en la cuenca 117, río entre Chagres y Mandinga.
3. El dato de parcela intervenida se muestra puntualmente.
3. Los puntos se dibujaron en base a las coordenadas suministradas.

Descripción	Cobertura y Uso de la Tierra 2012	
	Categoría	Porcentaje
Ubicación del proyecto	Área poblada	69.36
	Bosque de mangle	30.64
Área de influencia directa	Área poblada	69.44
	Bosque de mangle	30.56
Polígono (Ley 65 de 4 de octubre de 2017)	Área poblada	98.1
	Bosque de mangle	1.9

Descripción	Dentro de Ley 21	
	Uso propuesto	Porcentaje
Polígono (Ley 65 de 4 de octubre de 2017)	Empleo-industrial y oficinas	96.86
	Área verde urbana	3.14
Ubicación del proyecto	Empleo-industrial y oficinas	76.84
	Área verde urbana	23.16
Área de influencia directa	Empleo-industrial y oficinas	76.86
	Área verde urbana	23.14



LEYENDA



- Lugar Poblado 2010
 - Parcela intervenida
 - calidad de aire y ruido ambiental
 - Ríos y quebradas
 - Red Vial
 - Polígono (Ley 65 de 4 de octubre de 2017)
 - Ubicación del proyecto
 - Área de influencia directa
 - Traslape
 - Límite de Capacidad Agrológica
- Cobertura y Uso de la Tierra 2012**
- Afioramiento rocoso y tierra desnuda
 - Bosque de mangle
 - Bosque latifoliado mixto maduro
 - Bosque latifoliado mixto secundario
 - Área poblada
- Uso Propuesto Ley 21**
- Área verde urbana
 - Empleo-industrial y oficinas
 - Área silvestre protegida
 - Centro urbano
- Tipo IV**
Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas.
- Tipo VI**
No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reservas.
- Tipo VIII**
No arable, con limitaciones que impiden su uso en la producción de plantas comerciales.

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente: - Instituto Nacional de Estadística y Censo.
- Ministerio de Ambiente
- DEEIA-0235-1304-2021

Despacho de la Administración General

Panamá, 26 de abril de 2021
AG-268-21

Licenciada

ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada Licenciada:

En respuesta a la **Nota DEIA-DEEIA-UAS-0073-1204-2021**, recibida en este despacho el 13 de abril de 2021 en relación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II "**COLÓN LOGISTICS PARK NORTH**", a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y Provincia de Colón, cuyo promotor es COLÓN LOGISTICS PARK, S.A., le remito el informe elaborado por el técnico de la Unidad Ambiental Sectorial sede central.

Sin otro particular, nos suscribimos

Atentamente,


FLOR TORRIJOS
Administradora General

FT/mg
c.c. Expediente
Archivos



UNIDAD AMBIENTAL
INFORME DE EVALUACIÓN DEL EsIA DEL PROYECTO:
“COLÓN LOGISTICS PARK NORTH”.
CATEGORÍA II

Ubicación: Corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón.

Nº nota de MiAmbiente: DEIA-DEEIA-UAS-0073-1204-2021

Promotor: COLÓN LOGISTICS PARK, S.A.

No. de Expediente: DEIA-II-F-036-2021

Fecha de Evaluación: 23 de abril de 2021

Evaluador: Ing. Manuel González, ARAP;
Ing. Alexis Ábrego, MiAmbiente;
Lic. Ana Rodríguez, MiAmbiente;
Lic. Johana de Alba, Consultora; entre otros.



1. Objetivos.

1. Evaluar el Estudio de Impacto ambiental del proyecto (EsIA).
2. Inspeccionar el área a desarrollar el proyecto propuesto.
3. Validar los objetivos y alcances del EsIA.
4. Verificar si cumple con los Criterios de Protección Ambiental.
5. Elaborar el informe de evaluación e inspección del EsIA.

2. Metodología.

- Leer y analizar el EsIA presentado.
- Recorrer y observar el área del proyecto donde se propone desarrollar la obra.
- Obtener datos que servirán de base para corroborar información y elaborar el informe de evaluación e inspección del EsIA (GPS, cámara fotográfica, mapas planos, etc.)

- Discutir la información del documento versus la información de campo entre el promotor, consultor y unidades ambientales regionales de MiAmbiente y de otras instituciones participantes.
- Estructurar de forma escrita el informe de Evaluación e Inspección del EsIA.

3. Descripción del Proyecto

La empresa Colón Logistics Park, S.A., propone la ejecución de un parque logístico que contará con cuatro (4) galeras de 32,652.84 m², 35,031.15 m², 18,860.69 m² y 7,743.52 m², con sus respectivos muelles de carga, cuartos eléctricos, tanque de reserva de agua, estacionamientos y planta de tratamiento de aguas residuales.

Las principales actividades consistirán en:

- Corta y poda de vegetación.
- Saneamiento del lote.
- Movimiento de tierra y compactación del terreno.
- Construcción de infraestructuras, calles y galeras.

Se estima que el proyecto se ejecutará en un periodo de aproximadamente dos (2) años. Durante este periodo será necesario la contratación de aproximadamente 100 personas para que realicen trabajos de albañilería, conductores de equipo pesado, plomería, electricidad, arquitectos, ingenieros civiles, celadores, ayudantes en general y otros.

El terreno propuesto para el desarrollo del proyecto "Colón Logistics Park North" se ubicará en las Parcelas A + B descritas en la Ley 65 de 4 de octubre de 2017 "Que aprueba la Prórroga del Contrato de Desarrollo, Construcción, Operación, Administración y Dirección de una Terminal de Contenedores en el Puerto de Coco Solo Norte, Provincia de Colón, celebrado entre EL ESTADO y la sociedad COLÓN CONTAINER TERMINAL, S.A., aprobado mediante la Ley 12 de 3 de enero de 1996".

Cabe mencionar que Colón Logistics Park, S.A. (promotor de la obra) es una empresa filial de Colón Container Terminal, S.A. Se presenta una nota firmada por el representante legal de Colón Container Terminal, S.A. donde notifica que Colón Logistics Park, S.A. será la empresa encargada de desarrollar las parcelas antes descritas. El terreno donde se propone el desarrollo de la obra (Parcelas A + B), tiene una superficie de 19 ha + 138 m².

El monto global de la inversión será aproximadamente de B/. 27,000,000.00 (veintisiete millones de balboas).

4. Coordenadas tomadas en campo:

Observaciones	Este	Norte
Canal punto No. 1	0623211	1036421
Canal punto No. 2	0623455	1036451
Inicio del Manglar	0623850	1036489

5. Consideraciones al estudio

- A pesar de que aproximadamente el 73.04% del terreno se encuentra intervenido y sobre el mismo existen especies herbáceas (pajonal) y arbustivas (rastroy), en el 26.96% del terreno restante será necesario la poda y tala de árboles (entre ellos árboles de mangle); por lo que habrá afectación a la flora de la zona y propiciará la movilización de especies de fauna, por lo que se deberá implementar un Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna, así como la ejecución de un Plan de Reforestación.
- Puede haber arrastre de sedimentos sobre las aguas del río Caño Sucio, que aunque durante la línea base ambiental mantenía sus aguas estancadas, es el cuerpo de agua superficial que atraviesa el terreno en dirección noroeste. Así mismo, hacia el sur del terreno, se ubica un canal pluvial (Elaborado por Manzanillo International Terminal, vecina del polígono) que fluye a lo largo de la Avenida Randolph y permite el ingreso de peces y otras especies de fauna hasta el río Caño Sucio.
- Durante la fase de operación se originarán desechos líquidos (producto de las actividades fisiológicas de los trabajadores del proyecto); que si no se tratan correctamente, pueden ocasionar focos de contaminación. El mantenimiento inadecuado de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, puede generar concentraciones de algunos parámetros que superen los límites máximos permisibles establecidos en las normas de calidad ambiental.

- Por existir una distancia de solo 100 metros del Paisaje Protegido de Isla Galeta es importante la protección de la fauna que habita en ella y que lo más seguro es que se acerque al polígono del proyecto y pueda ser afectada de no existir una conciencia suficiente en el personal sobre el cuidado y protección de las especies vulnerables allí existentes.
- Se hizo una observación muy superficial de la fauna acuática del río Caño Sucio y el canal que pasa por el lado Sur del proyecto. Es necesario que se haga una evaluación detallada de los peces, camarones, cangrejos, moluscos, y las otras especies de importancia económica para la población que se abastece aguas abajo del proyecto para determinar el impacto a los pescadores.
- En el equipo de protección del personal no se contemplan las bandas reflectivas para evitar accidentes de tránsito. Es muy importante considerar esta medida de protección en el PMA.

6. Ampliación:

1. Hacer un Inventario de la Fauna Acuática de los cuerpos de aguas superficiales existentes en el proyecto que incluya las especies importantes para la población que pesca aguas abajo del proyecto.
2. Presentar la compensación de área de manglar a deforestar de acuerdo a lo establecido por la Dirección de Costas y Mares (que estuvieron presentes en la Inspección) de MiAmbiente y el Plan de Reforestación pertinente.

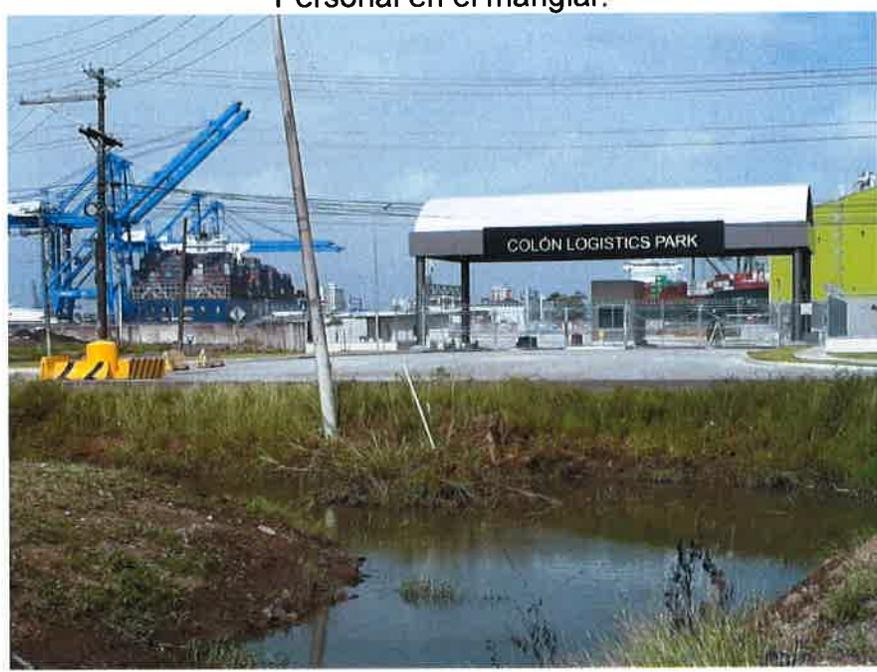

Ing. Manuel González
Unidad Ambiental


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MANUEL G. GONZÁLEZ P.
LIC. EN ING. AGRONÓMICA
CIESP. EN FITOTEC.
IDONEIDAD. 858-82 *

Anexo de Fotos



Personal en el manglar.



Canal Sur frente Avenida Randolph.



Pajonal en el terreno del polígono del proyecto.



El vecino del proyecto, Manzanillo International Terminal.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
REGISTRO DE ASISTENCIA

TIPO DE EVENTO: CAPACITACIÓN <input type="checkbox"/>		REUNIÓN <input type="checkbox"/>	INSPECCIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	DURACIÓN: 2 horas		Pg. 1 de 1
TEMA: Proyecto "Colon Logistics Park North"						
FECHA: 23 de abril de 2021			HORA: 9:30 a.m.			
LUGAR: corregimiento de Cristóbal Este, distrito y provincia de Colón						
No.	NOMBRE	CÉDULA	ORGANIZACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO/EXT.	FIRMA
1	Johana de ABA	3-717456	CODESA	jdealba@codesa.com.pa	6949-1587	<i>Johana de ABA</i>
2	MARY LOUULLOSA	3-106-216	PANCO/CCT	mloullosa@panco.panamá.com	6614 3022	<i>Mary Louulloza</i>
3	MARVA González	9-97661	ARAP	mebranzules@ARAP.gob.pa	5116040	<i>MARVA</i>
4	José Sandoz	8-986-965	ARAP	jsandoz@ARAP.gob.pa	69937930	<i>José Sandoz</i>
5	Ara Larraín Rodríguez	8-524-108	DICOMAP/MiAmbiente	alrodruveg@miambiente.gob.pa	Ext 6118	<i>Ara Larraín Rodríguez</i>
6	Alexis Abramo	9-216-979	Mi Ambiente/DEIA	afabrego@miambiente.gob.pa	500-0855	<i>Alexis Abramo</i>
7	Edilma Solano	2-716-6014	Mi Ambiente/DEIA	esolanom@miambiente.gob.pa	500-0838	<i>Edilma Solano</i>
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 019-2021

92

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	COLÓN LOGISTICS PARK NORTH	Categoría:	II
Promotor:	COLÓN LOGISTICS PARK, S.A.		
Representante Legal:	STEPHEN BENNET SHAFFER		
Localización del Proyecto:	CORREGIMIENTO DE CRISTÓBAL ESTE, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLÓN		
Fecha de inspección:	23 DE ABRIL DE 2021		
Fecha del Informe:	26 DE ABRIL DE 2021		
Participantes:	JHOANA DE ALBA- CODESA MARY BOULLOSA- PANCO/CCT MANUEL GONZALEZ- ARAP JOSÉ SANCHEZ- ARAP ANA LORENA RODRIGUEZ- DICOMAR (Nivel Central) EDILMA SOLANO- Técnica de Evaluación (Nivel Central). ALEXIS ABREGO- Técnico de Evaluación (Nivel Central).		

II. OBJETIVO

- Realizar recorrido en el área donde se propone desarrollar el proyecto, su ubicación y describir las características físicas, biológicas y sociales observadas en campo.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la ejecución de un parque logístico que contará con cuatro (4) galeras de 32,652.84 m², 35,031.15 m², 18,860.69 m² y 7,743.52 m², con sus respectivos muelles de carga, cuartos eléctricos, tanque de reserva de agua, estacionamientos y planta de tratamiento de aguas residuales.

IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

La inspección se realizó el día 23 de abril de 2021, dando inicio aproximadamente a las 9:30 a.m. en el área propuesta, posterior se realizó recorrido por el polígono hasta el área del manglar colindante al proyecto. Durante el recorrido se realizaron algunas preguntas a los asistentes por parte de la promotora y consultores del proyecto concernientes al EsIA.

V. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN

- El área del proyecto presenta una topografía irregular ya que el mismo por años se ha utilizado como depósito de material (foto 1).
- El área del proyecto colinda con un canal pluvial hecho por Manzanillo International Terminal (foto 2).
- La vegetación presente en el área a desarrollar, se compone por gramínea y paja canalera, en la parte posterior del proyecto se encuentra una franja que comprende el bosque de manglar (foto 3 y 4).
- El área del proyecto era utilizada para depósito de materiales, caliche, escombros, etc., el mismo presenta acumulación de aguas por lluvias en algunos puntos del terreno (foto 5 y 6).
- Al momento de la inspección, el promotor indica que el proyecto se va a estar realizando por fases, de ser factible el mismo, se requerirá eliminar parte del manglar colindante al proyecto, el resto se mantendrá como área verde del proyecto.

91

VI. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

COORDENADA DE UBICACIÓN UTM (WGS-84):	IMÁGENES TOMADAS EN EL SITIO
<p>623423.11 m E 1036444.49 m N</p>	<div style="display: flex; flex-direction: column; align-items: center;">   <p>Foto 1. Vista del proyecto</p> </div>
<p>623239.31 m E 1036411.13 m N</p>	<div style="display: flex; flex-direction: column; align-items: center;">  <p>Foto 2. Canal existente que colinda con el proyecto.</p> </div>

90

623656.41mE
1036489.52 m N

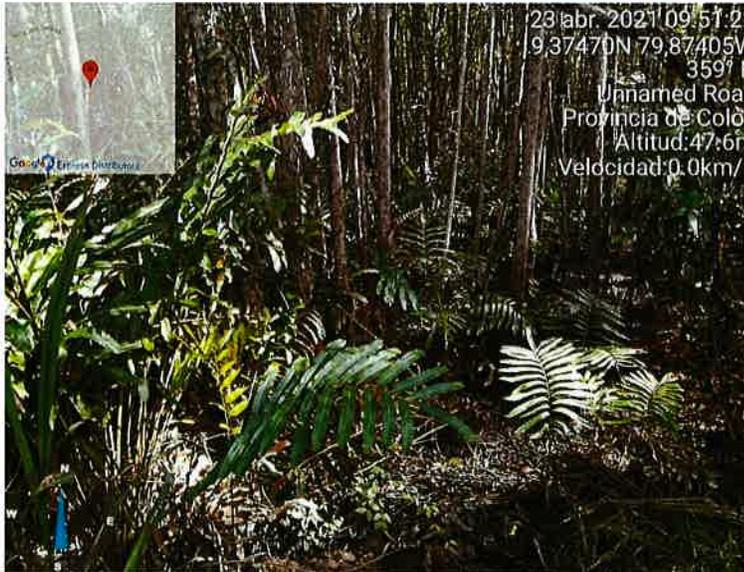


Foto 3. Área del proyecto que colinda con manglar.

89

623440.74 m E
1036724.59 m N



Foto 4: Vegetación presente en el proyecto.

83

623455.87 mE
1036665.70 m N

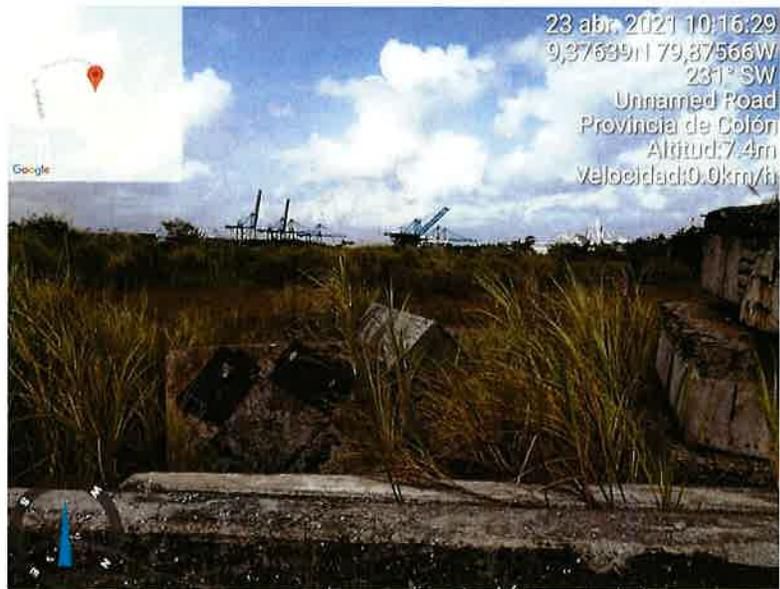


Foto 5. Material depositado dentro del polígono.

87

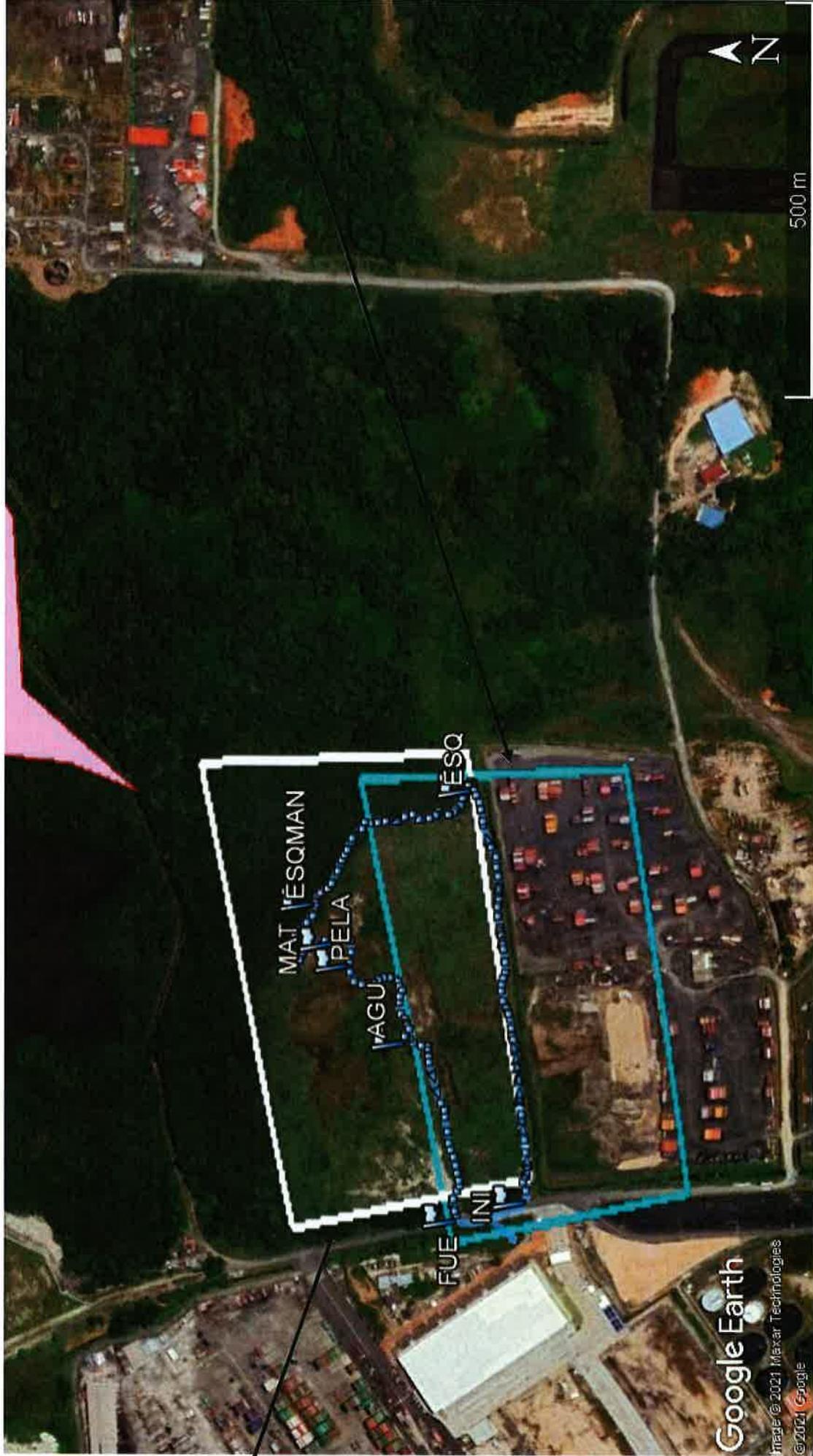
623330.75 m E
1036572.30 m N



Foto 6. Área del proyecto donde mantiene acumulación agua.



VII. IMAGEN DEL RECORRIDO DE LA INSPECCIÓN (Google Earth)



Coordenadas
presentes en el
EsIA, Datum
WGS-84

Polígono de la
concesión
otorgada

VIII. CONCLUSIONES

- El área del proyecto presenta una topografía irregular, por ser un área utilizada para depósito.
- La vegetación en el área del proyecto está conformada por gramíneas, paja canalera y manglar.
- Durante el recorrido se pudo observar una canal colindante al proyecto, el mismo fue construido por Manzanillo International Terminal.
- Por último, consideramos importante que se verifique los resultados y observaciones descritas en el punto V de este informe, respecto a lo plasmado en el EsIA.

Elaborado por:


ALEXIS ABREGO
Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental


EDILMA SOLANO
Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental

Revisado por:


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

AC/es/aa

DIRECCION FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

Memorando
DIFOR -253-2021

Para: **Domiluis Domínguez E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



De: **Víctor Francisco Cadavid**
Director Forestal



Asunto: Comentarios técnicos sobre EsIA "COLON LOGISTICS PARK NORTH"

Fecha: 21 de Abril de 2021

En atención a memorando-DEEIA-0235-1304-2021 le remitimos comentarios técnicos sobre estudio de Impacto Ambiental Categoría II "COLON LOGISTICS PARK NORTH.", a desarrollarse en el Corregimiento de Cristóbal Este, Distrito de Colon, Provincia de Colon, cuyo Promotor es, COLON LOGISTICS PARK, S.A.

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos

VFC/H/nd



REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION FORESTAL	
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL	
Por:	<i>Sauwus</i>
Fecha:	<i>26/4/2021</i>
Hora:	<i>10:50 am</i>

DIRECCION FORESTAL
 Departamento de patrimonio forestal

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	20 DE ABRIL DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	COLON LOGISTICS PARK NORTH
PROMOTOR:	COLON LOGISTICS PARK, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LAS CRISTOBAL ESTE EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE COLON.

De acuerdo al EsIA enviado para su revisión del tema biológico (forestal), por parte de la Dirección de Evaluación Ambiental, el objetivo principal del proyecto consiste en la ejecución de un parque logístico que contará con cuatro (4) galeras de 32,652.84 m², 35,031.15 m², 18,860.69 m² y 7,743.52 m², con sus respectivos muelles de carga, cuartos eléctricos, tanque de reserva de agua, estacionamientos y planta de tratamiento de aguas residuales.

Las principales actividades consistirán en: • Corta y poda de vegetación. • Saneamiento del lote. • Movimiento de tierra y compactación del terreno. • Construcción de infraestructuras, calles y galeras.

Para la ejecución de la obra será necesario utilizar excavadora hidráulica, cargador frontal, retroexcavadora, camiones volquetes, compactadores, motoniveladora, camiones mezcladores de concreto, equipos de construcción manuales, equipos de seguridad, entre otros.

Durante la construcción de la obra se requieren insumos como: concreto, materiales pétreos (piedra, grava, arena), alambre, varillas de acero, agua, entre otros.

En la fase de operación, el principal insumo será la mercancía que se almacenará y distribuirá a los distintos clientes, cajas de empaque, entre otros. Además se requerirá de agua, energía eléctrica, pintura y otros productos para el mantenimiento de la estructura; así como de productos de limpieza en general.

Se estima que el proyecto se ejecutará en un periodo de aproximadamente dos (2) años. Durante este periodo, será necesario la contratación de aproximadamente 100 personas para que realicen trabajos de albañilería, conductores de equipo pesado, plomería, electricidad, arquitectos, ingenieros civiles, celadores, ayudantes en general y otros.

DETALLES DEL AMBIENTE BIOLÓGICO (FLORA)

El estudio define la identificación de los siguientes tipos de vegetación dentro de las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto:

De acuerdo al mapa de Ecorregiones Terrestres de Panamá, el alineamiento del proyecto se ubica en la ecorregión denominada Bosques Húmedos del lado Atlántico del Istmo, el cual se encuentra en estado vulnerable; con biodiversidad sobresaliente a escala biorregional, con prioridad de conservación moderada. Dentro de las amenazas están la extracción forestal, expansión agrícola, introducción de especies exóticas, cacería y extractivismo. Los hábitats presentes son: los bosques lluviosos del Atlántico, bosques nubosos y bosques mixtos de Cuipo

El proyecto se encuentra dentro del Bosque Húmedo Tropical (BHT), el cual corresponde al 40% (29,899.9 km²) del territorio nacional. Se les ubica desde los 400 a 600 msnm, con una precipitación de 1850 a 3400 mm y temperatura de 24 a 26 °C (ANAM, 2011).

De acuerdo al mapa de Cobertura y Uso de la Tierra (ANAM, 2012), el proyecto se desarrollará dentro de áreas catalogadas como Bosque de Mangle y Área Poblada.

Los detalles de dimensión de espacio que ocupan estas formaciones vegetales son la siguiente:

Bosque secundario joven (rastroy) con una superficie de 7.385 has.

Herbazal o pajonal con una superficie de 3.333 has.

Suelos desnudos con una superficie de 3.261 has.

Bosque de manglar con una superficie de 5.159 hectáreas.

Bosque Secundario con una superficie de 0 hectáreas.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Con vista a lo señalado en el estudio podemos indicar lo siguiente: la Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Dados estos compromisos de protección y conservación de recursos que deben implementarse en armonía con los planes y proyectos de desarrollo propuestos, tomando en cuenta que la propuesta presentada no aclara lo suficiente en dejar o mantener bajo régimen de protección y conservación, el área del manglar y el bosque de galería existentes en el polígono del proyecto propuesto para desarrollar; por lo que el estudio de impacto ambiental debe garantizar que la cobertura vegetal, antes mencionada no será eliminado bajo ninguna circunstancia en el desarrollo y ejecución de la obra.

Por lo tanto, debe asegurarse la segregación, protección y conservación de la formación boscosa identificada como manglares de aproximadamente 5.159 hectáreas y que crece a ambos lados de la fuente hídrica denominada Río Caño sucio. Asimismo, deberá asegurarse la zona de protección de la ribera de la citada fuente hídrica, si la misma se extiende más allá de la formación de manglares.

Recomendamos:

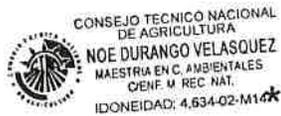
1. Verificar superficie Boscosa y zona ribereña de la fuente hídrica que prevalecerá como zona a proteger o conservar.
2. Delimitar el área dentro del predio con formación boscosa de manglar.

CONCLUSION

Con vista a lo actuado, consideramos fundamental la delimitación del área boscosa de manglar a proteger y poder así continuar con el trámite correspondiente.



Revisado Por:
Noé Durango V.
Idoneidad N° 4,634.02
ND/



2180-UAS-SDGSA
20 de abril de 2021

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios
de Impacto Ambiental,
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: 
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0073-1204-21** le remitimos del Informe de Estudio de Impacto Ambiental, Categoría **II-F-036-2021** "COLON LOGISTICS PARK NORTH" a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, Provincia de Colón, presentado por **COLON LOGISTICS PARK S.A.**


ING. ATALA MILORD
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Ing. Edgar Coto, Director Regional de Colón
Inspector de Saneamiento

AM/JH/mb

	MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	
Fecha:	22/4/2021
Hora:	11:05 am



**MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL**

**Informe del Estudio de Impacto Ambiental
(EIA) Categoría II
DEIA-II-F-036-2021**

**PROYECTO:
"COLÓN LOGISTICS PARK NORTH".**

Fecha de elaboración del informe: 19 ABRIL de 2021.

**Ubicación:
CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLÓN.**

**Promotor:
COLÓN LOGISTICS PARK, S.A.**

Objetivo:
Evaluar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública.

Metodología:
Se revisó el Estudio de Impacto Ambiental.

Antecedentes:

El proyecto "Colón Logistics Park North" consiste en la construcción de un parque logístico que contará con cuatro (4) galeras de 32,652.84 m², 35,031.15 m², 18,860.69 m² y 7,743.52 m², con sus respectivos muelles de carga, cuartos eléctricos, tanque de reserva de agua, estacionamientos y planta de tratamiento de aguas residuales.

Las principales actividades consistirán en:

- Corta y poda de vegetación.
- Saneamiento del lote.
- Movimiento de tierra y compactación del terreno.
- Construcción de infraestructuras, calles y galeras.

SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

Ley N° 66 de 10 de noviembre 1947. Código Sanitario que instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo del agua, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

Consideración:

- Cumplir con el Art. 205, del Código Sanitario de la República de Panamá. Prohíbese descargar directa o indirectamente los desagües de aguas usadas, sean de alcantarillas o de fábricas u otros, en ríos, lagos, asequias o cualquier curso de agua que sirva o pueda servir de abastecimiento para usos domésticos, agrícolas, o industriales o para recreación y balnearios públicos, a menos que sean previamente tratadas por métodos que las rindan inocuas, a juicio de la Dirección de Salud Pública.
- Debe cumplir con la ley 36 de 17 de mayo de 1996, "Por el cual se establecen controles para evitar la contaminación ambiental ocasionada por combustible y plomo". Así como su reglamentación en el Decreto Ejecutivo N°255, "Por el cual se reglamentan los artículos 7, 8 y 10 de la ley N° 36 de 17 de mayo de 1996, y se dictan otras disposiciones sobre la materia."
- Se deben evitar las aglomeraciones de material que puedan provocar potenciales inundaciones tanto en el área de trabajo, como en los sitios aledaños al proyecto.

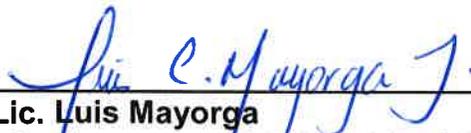
Impactos de Riesgo de accidentes laborales, Aumento de niveles de ruido.

- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004, que determina los niveles de ruido para áreas residenciales industriales.
- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad para el control de la contaminación atmosférica en ambiente de trabajo producida por sustancias químicas. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.

Impacto de Aumento de los riesgos de contaminación del suelo por derrames de hidrocarburos, Aumento del tráfico vehicular regular

- Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

Atentamente



Lic. Luis Mayorga
Técnico de la Unidad Ambiental Sectorial
Del Ministerio de Salud.



Panamá, 15 de abril de 2021
Nota No. **052-DEPROCA-2021**

Licenciada
Analilia Castellero
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Sayuris</i>
Fecha:	<i>21/4/2021</i>
Hora:	<i>10:45 am</i>

Licenciada Castellero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0073-1204-2021** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “**COLÓN LOGISTICS PARK NORTH**”, a desarrollarse en el corregimiento de San Cristóbal, distrito y provincia de Colón, presentado por: **COLÓN LOGISTICS PARK S.A.** con número de expediente: **DEIA-II-F-036-2021**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

Mariela Barrera
MARIELA BARRERA

Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental

MB/it



INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0073-1204-2021** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“COLÓN LOGISTICS PARK NORTH”**, a desarrollarse en el corregimiento de San Cristóbal, distrito y provincia de Colón, presentado por: **COLÓN LOGISTICS PARK S.A.** con número de expediente: **DEIA-II-F-036-2021**.

De acuerdo con lo presentado en el Estudio de Impacto Ambiental:

- Se debe de presentar la nota de viabilidad por el IDAAN con las debidas pruebas de presión.

Revisado por: 
Larisette G. Tello U.
Evaluadora Ambiental



75

**AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
UNIDAD AMBIENTAL**

**Panamá, 20 de marzo del 2021
UAS-005 -04-21**

Licenciada
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefe del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental,
Ministerio de Ambiente

Licenciada Analilia:

	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <i>Analilia</i>	
Fecha: <i>20/03/2021</i>	
Hora: <i>11:09 am</i>	

En atención a su nota DEIA-DEEIA-UAS-0073-1204-21, referente al EsIA, Categoría II, titulado “**Colón Logistics Park North**”, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, presentado por el promotor **Colón Logistics Park, S.A.** hemos analizado el presente estudio y tenemos a bien hacer las siguientes observaciones:

La empresa debe presentar el Plan de manejo ambiental correspondiente.

La empresa debe llevar a cabo una compensación ecológica.

La empresa debe presentar el Plan de Contingencia, ante posibles derrames de hidrocarburos y de materiales peligrosos a la fuente marina.

La empresa debe manifestar la cantidad y la distancia de las letrinas portátiles del brazo de mar que se encuentra en la parte norte del proyecto durante periodo de construcción

La empresa debe revelar donde estará ubicada la planta de tratamiento, su capacidad, las fases de la misma, la disposición final del producto final (los lodos), y su distancia del brazo de mar.

La empresa debe señalar donde desembocara el canal fluvial, de tener acceso al mar, qué impacto tendrá sobre el área marina adyacente.

El estudio solo menciona posibles impactos negativos al suelo y al aire, sin embargo no se menciona posibles impactos negativos al medio marino.

La empresa debe manifestar de forma concreta y precisa donde pretende descargar las aguas residuales resultantes de la planta de tratamiento, ya que en el estudio no lo especifico.

La empresa debe señalar las medidas de prevención para evitar el derrame de aguas residuales a la bahía.

Al respecto le comunicamos que para poder recomendar Aval Ambiental a este proyecto es necesario se respondan las siguientes interrogantes y se sigan las recomendaciones arriba descritas.

Atentamente,



ING. ARNULFO SÁNCHEZ
Jefe de la Unidad Ambiental

AS/jdg/rg

73

Panamá, 14 de abril de 2021
SAM-226-2021

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Ingeniera Castellero:

En atención a la Nota: **DEIA-DEEIA-UAS-0073-1204-2021**, recibida el 13 de abril de 2021 en donde se remite para evaluación del Expediente DEIA-II-M-036-2021 del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: **“COLON LOGISTICS PARK NORTH”** a desarrollarse en el Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, Provincia de Colón, cuyo Promotor es **COLÓN LOGISTICS PARK, S.A.**; le informamos que después de evaluado, no se tiene objeción, ni comentarios a la misma.

Atentamente,



LIC. VIELKA DE GARZOLA
Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/jdca
c.i Archivos

 REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <u>Sayuris</u>	
Fecha: <u>19/4/21</u>	
Hora: <u>2:11 pm.</u>	

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: N° DEIA-DEEIA-UAS-0073-1204-2021

72

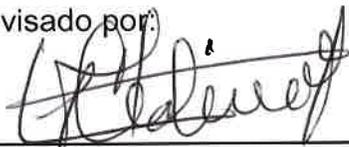
PROYECTO: "COLON LOGISTICS PARK NORTH"

PROMOTOR: COLÓN LOGISTICS PARK, S.A.

COMENTARIO TÉCNICO:

Después de evaluar el Expediente DEIA-IIF-0036-2021 el Estudio de Impacto Ambiental de la referencia, le informamos que no tenemos objeción, ni comentarios de la misma.

Revisado por:



ING. AGR JUAN DE DIOS CEDEÑO A.

Evaluador Ambiental

Sección Ambiental

Ministerio de Obras Públicas

Panamá, 14 de abril del 2021.

71

Panamá, 16 de abril de 2021
DIPA – 042- 2021

Ingeniero
Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
En su despacho



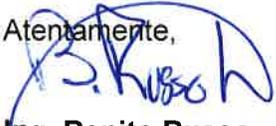
Ingeniero Domínguez:

Atendiendo lo solicitado en el MEMORANDO-DEEIA-0235-1304-2021, ha sido revisado el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final, contenido en el Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto “**COLÓN LOGISTICS PARK NORTH**”, a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal Este, distrito de Colón, provincia de Colón, cuyo promotor es COLÓN LOGISTICS PARK, S.A.

Hemos observado que, este ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final presenta algunas deficiencias, por lo que **requiere ser mejorado**. Nuestras recomendaciones son las siguientes:

- Deben ser valorados monetariamente e incorporados en el Flujo de Fondos del proyecto todos los impactos positivos y negativos del proyecto con importancia ambiental igual o mayor que 28, indicados en la Tabla 25 del Estudio de Impacto Ambiental, páginas 116 a 120. Deben ser descritas las metodologías, técnicas o procedimientos aplicados en la valoración monetaria de cada impacto ambiental.
- También, incorporar en el Flujo de Fondos del proyecto los costos operativos del proyecto y los costos de gestión ambiental indicados en la Tabla 49 del Estudio de Impacto Ambiental, distribuidos por año.

Atentamente,


Ing. Benito Russo
Director de Política Ambiental

BR/Ej/Edl



Panamá, 15 de abril de 2021
Nota n° 192-2021 DNPC/MiCultura

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>[Firma]</i>
Fecha:	16/04/2021
Hora:	2:37 pm

Estimada Ingeniera Castellero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0073-1204-2021, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EslA) Categoría II titulado “**COLÓN LOGISTICS NORTH**”, proyecto a realizarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es COLÓN LOGISTICS PARK, S.A.

Sobre el particular, el consultor cumplió con la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. Sin embargo, al estudio arqueológico le falta información importante para su evaluación, la cual se encuentra establecida en la **Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008, “Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas”,** y se detallan a continuación:

- Anexar la tabla con las coordenadas UTM (Datum WGS 84) de la prospección superficial realizada por el profesional idóneo.
- Señalar en el plano a escala y georeferenciado del proyecto, las áreas cubiertas en la prospección superficial (recorrido realizado por el profesional idóneo).

En atención a lo anterior, el estudio arqueológico del EsIA “**COLÓN LOGISTICS NORTH**” **no es viable** hasta que se remita la información solicitada a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural para su debida evaluación.

Atentamente,



Dra. Katti Osorio Ugarte
Directora Nacional de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura

KOU/yg

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0235-1304-2021

PARA: JOSÉ JULIO CASAS
Director de Costas y Mares

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: ENVÍO DE EsIA

FECHA: 13 de abril de 2021



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “COLÓN LOGISTICS PARK NORTH”, a desarrollarse en el corregimiento de Critóbal Este, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es COLON LOGISTICS PARK, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-036-2021**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2021**

Fecha de Tramitación (MES): **ABRIL**

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO

Por: *Soubaita*

Fecha: *14.4.21*

3:15 PM
Dirección de Costas y Mares

DDE/ACP/es/aa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0235-1304-2021

PARA: **JOSE VICTORIA**
Director de Seguridad Hídrica

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: ENVÍO DE EsIA

FECHA: 13 de abril de 2021



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "COLÓN LOGISTICS PARK NORTH", a desarrollarse en el corregimiento de Critóbal Este, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es COLON LOGISTICS PARK, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-036-2021**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2021**

Fecha de Tramitación (MES): **ABRIL**

DDE/ACP/es/aa

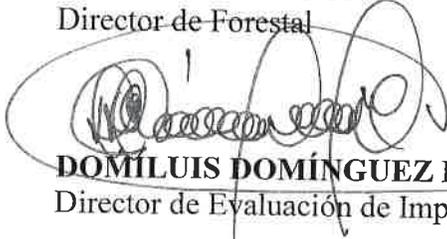
REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA RECIBIDO	
Por: _____	_____
Fecha: 14-4-21	_____
Hora: 047	_____

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0235-1304-2021

PARA: VICTOR FRANCISCO CADAVID
Director de Forestal



DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: ENVÍO DE EsIA

FECHA: 13 de abril de 2021



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “**COLÓN LOGISTICS PARK NORTH**”, a desarrollarse en el corregimiento de Critóbal Este, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **COLON LOGISTICS PARK, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-036-2021**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2021**

Fecha de Tramitación (MES): **ABRIL**

DDE/ACP/es/aa



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0235-1304-2021

PARA: **SHIRLEY BINDER**
Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad

DE: **DOMHLUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: ENVÍO DE EsIA

FECHA: 13 de abril de 2021



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "COLÓN LOGISTICS PARK NORTH", a desarrollarse en el corregimiento de Critóbal Este, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es COLON LOGISTICS PARK, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-036-2021**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2021**

Fecha de Tramitación (MES): **ABRIL**

DDE/ACP/cs/aa

ANAN ALBROOK

2021 ABR 14 2:29PM

ÁREAS PROTEGIDAS

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0235-1304-2021

PARA: BENITO RUSSO GOMEZ
Director de Política Ambiental

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: ENVÍO DE EsIA

FECHA: 13 de abril de 2021



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “COLÓN LOGISTICS PARK NORTH”, a desarrollarse en el corregimiento de Critóbal Este, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es COLON LOGISTICS PARK, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-036-2021**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2021**

Fecha de Tramitación (MES): **ABRIL**

DDE/ACP/es/aa

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE POLÍTICA AMBIENTAL DIPA	
RECIBIDO	
Por: <i>[Signature]</i>	
Fecha: <i>14/04/21</i>	
Hora: <i>7:43</i>	

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0235-1304-2021

PARA: **DIANA LAGUNA**
Directora de Información Ambiental

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: ENVÍO DE EsIA

FECHA: 13 de abril de 2021



Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar la ubicación del proyecto categoría II denominado: “COLÓN LOGISTICS PARK NORTH”, presentado por el promotor COLON LOGISTICS PARK, S.A.

Además, se solicita que se anexe la cartografía en formato KMZ en Disco Compacto adjunto e incluir en el mapa ilustrativo las capas de Características Físicas Geográficas; datos vigentes: Cobertura Boscosa, Uso de Suelo, Cuencas Hidrográficas, Áreas Protegidas, Imagen Satelital, Región Interoceánica, Ley 21 e Hidrología.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la nota.

Adjunto:

- Coordenadas UTM impresas y digital (CD) del proyecto, coordenadas del área de influencia directa, ubicación de la parcela intervenida, calidad de aire y ruido ambiental y coordenadas del polígono área A+B, Ley 65 de 4 de octubre de 2017).
- Disco compacto (CD) para que se anexe la cartografía KMZ.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-036-2021**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2021**

Fecha de Tramitación (MES): **ABRIL**

DDE/ACP/es/aa



Albrook, Calle Blumberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0235-1304-2021

PARA: **GRISELDA MARTÍNEZ**
Directora Regional de Colón

DE: **DOMÍLUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: ENVÍO DE EsIA

FECHA: 13 de abril de 2021



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “**COLÓN LOGISTICS PARK NORTH**”, a desarrollarse en el corregimiento de Critóbal Este, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es **COLON LOGISTICS PARK, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-036-2021**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2021**

Fecha de Tramitación (MES): **ABRIL**

Unidades consultadas: IDAAN, MOP, MINSA, SINAPROC, MICULTURA, MIVIOT, AMP, ARAP.

Adjunto copia digital (CD) del EsIA

DDE/ACP/es/aa



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 12 de abril de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0073-1204-2021

Ingeniera
Mariela Barrera
Unidad Ambiental
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)
E.S.D.

R

Respetada Ingeniera Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado: “**COLÓN LOGISTICS PARK NORTH**” a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y Provincia de Colón, cuyo promotor es **COLÓN LOGISTICS PARK, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-036-2021**

Fecha de Tramitación: Abril.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/es/aa
AS AA




Unidad de Proyectos
[Signature]
Recibido Por:
13/4/2021 10:35 AM
Fecha y Hora

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 12 de abril de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0073-1204-2021

Doctora
Katti Osorio
Dirección Nacional de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura (MiCultura))
E.S.D.

R

Respetada Doctora Osorio:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado: “**COLÓN LOGISTICS PARK NORTH**” a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y Provincia de Colón, cuyo promotor es **COLÓN LOGISTICS PARK, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-036-2021**

Fecha de Tramitación: Abril.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.



DDE/ACP/es/aa
es AA

2021 ABR 13 10:27 AM

MINISTERIO DE CULTURA
RECEPCIÓN <

Recibido por
Fecha

[Handwritten signature]
13/4/21 Hora: 10:27

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 12 de abril de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0073-1204-2021

Arquitecta
Lourdes Lore
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
E.S.D.

Handwritten signature

Respetada Arquitecta Lore:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado: “**COLÓN LOGISTICS PARK NORTH**” a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y Provincia de Colón, cuyo promotor es **COLÓN LOGISTICS PARK, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-036-2021**
Fecha de Tramitación: Abril.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Handwritten signature of Analilia Castillero P.
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.



DDE/ACP/es/aa
05 AA

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

De Control: *065*
Fecha: *13/04/2021*
Ejecutado por: *Carmen*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 12 de abril de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0073-1204-2021

Ingeniero
Arnulfo Sanchez
Unidad Ambiental
Autoridad Marítima de Panamá
E.S.D.

R

Respetada Ingeniero Sanchez:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado: “**COLÓN LOGISTICS PARK NORTH**” a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y Provincia de Colón, cuyo promotor es **COLÓN LOGISTICS PARK, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-036-2021**
Fecha de Tramitación: Abril.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.



ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/es/aa
5 AA

Unidad Ambiental
Recibido por: _____
Fecha: 12/4/21
Firma: 09.54 AA

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 12 de abril de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0073-1204-2021

Licenciada
Flor Torrijos
Administradora General
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
E.S.D.

R

Respetada Licenciada Torrijos:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado: “**COLÓN LOGISTICS PARK NORTH**” a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y Provincia de Colón, cuyo promotor es **COLÓN LOGISTICS PARK, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-036-2021**
Fecha de Tramitación: Abril.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.



DDE/ACP/es/aa
es AA


VENTANILLA ÚNICA

2021 ABR 13 10:55AM

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 12 de abril de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0073-1204-2021

Licenciada
Vielka de Garzola
Unidad Ambiental
Ministerio de Obras Públicas (MOP)
E.S.D.



Respetada Licenciada de Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado: “**COLÓN LOGISTICS PARK NORTH**” a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y Provincia de Colón, cuyo promotor es **COLÓN LOGISTICS PARK, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-036-2021**
Fecha de Tramitación: Abril.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

[Signature]
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/es/aa
45 AA



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 12 de abril de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0073-1204-2021

Ingeniera
Atala Milord
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud (MINSA)
E.S.D.

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado: “**COLÓN LOGISTICS PARK NORTH**” a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y Provincia de Colón, cuyo promotor es **COLÓN LOGISTICS PARK, S.A.**

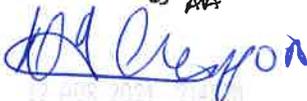
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-036-2021**
Fecha de Tramitación: 2021.
Fecha de Tramitación: Abril.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

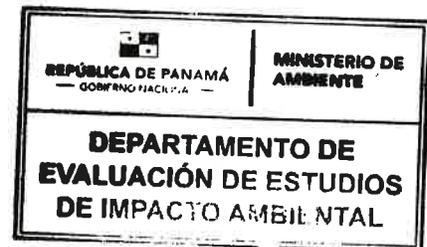

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/es/aa
45 AA



12 ABR 2021 11:41 AM
AMBIENTE - MINSA

DEEIA-F-013 versión 2.0



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 12 de abril de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0073-1204-2021

Licenciado
Carlos Rumbo
Administrador General
Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)
E.S.D.

Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado: “**COLÓN LOGISTICS PARK NORTH**” a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y Provincia de Colón, cuyo promotor es **COLÓN LOGISTICS PARK, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-036-2021**
Fecha de Tramitación: 2021.
Fecha de Tramitación: Marzo.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/es/aa
es AA




RECIBIDO
12/14/2021 3:24

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa